

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Legislativo No. 828 de fecha 3 de febrero de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 42 tomo 346 del mismo mes y año, se emitió la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, que entró en vigencia el 1 de abril de 2000.
- II. Que según lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, para el mejor cumplimiento de su finalidad, el Consejo podrá nombrar Comisiones o personas auxiliares en aspectos especializados.
- III. Que son atribuciones de los Directores Propietarios y Directores Suplentes, cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo, con base a los artículos 39 y 40 de la Ley del Ejercicio de la Contaduría.
- IV. Que el Consejo con base en dicha disposición legal y a la segregación de funciones institucionales ha creado las comisiones: a) Comisión de Educación Continuada; b) Comisión de Normas Contables; c) Comisión de Ética Profesional; d) Comisión de Norma Internacional de Auditoría y Control de Calidad; e) Comisión de Inscripción y Registro; f) Comisión de Administración y Finanzas.
- V. Que según lo establecido en el inciso segundo de la disposición legal citada en el romano II, el Consejo emitió el Reglamento en base al cual funcionará cada Comisión.
- VI. Que dicho Reglamento erróneamente se incorporó en el Manual de Organización y Funciones del Consejo aprobado y ratificado por el mismo periodo 2006-2009; y han formado parte integral de dicho documento; razón por la que es necesario extraer el Reglamento de las Comisiones del Manual de Organización y Funciones y proceder a su aprobación de forma independiente.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente expresado y a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 42 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Consejo:

ACUERDA:

- I. *Extraer del Manual de Funciones el Reglamento de las Comisiones de Trabajo.*
- II. *Aprobar el siguiente Reglamento de las Comisiones.*

REGLAMENTO DE COMISIONES DE TRABAJO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO

Art. 1 El presente Reglamento de Comisiones de Trabajo tiene por objeto establecer los procedimientos de carácter general para el desarrollo de las funciones institucionales, que se relacionan con cada una de las Comisiones de Trabajo constituidas en el Consejo.

CONCEPTOS

Art. 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1) *Ley:*

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

2) *Consejo:*

Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

3) *Comisión:*

Equipo de Trabajo, conformado por Directores para distribuir funciones en temas encomendados por la ley, para que puedan viabilizarse y hacer propuestas al Consejo, con la facultad de coordinación, asesoría y consultoría dentro de la organización del Consejo.

DE LAS COMISIONES

CAPITULO II

INTEGRACIÓN

Art. 3. Cada comisión estará integrada por 3 ó más Directores, los cuales podrán ser propietarios o suplentes. El Consejo aprobará las modificaciones en la nominación de cada Comisión si fuese necesario.

Art. 4. Las Comisiones de Trabajo podrán ser:

- a) Permanentes*
- b) Técnicas*
- c) Temporales*
- d) Especiales*

Las Comisiones de Trabajo de carácter permanente, serán conformadas por Directores propietarios y suplentes.

Las Comisiones Técnicas serán conformadas por profesionales designados para realizar un trabajo determinado.

Otras Comisiones de carácter temporal y especial, que serán conformadas por acuerdos del Consejo.

Para un mejor funcionamiento y con el propósito de cumplir con su finalidad, el Consejo nombrará además de las Comisiones descritas anteriormente, todas aquellas Comisiones de Trabajo que se estimen necesarias de acuerdo a las circunstancias y necesidades que se presenten, para cuyo propósito se podrá recurrir a solicitar la colaboración de profesionales, a través de las entidades públicas, privadas, firmas de contadores públicos, o de carácter independiente.

CAMPO DE APLICACION

Art. 5. Este reglamento será aplicable a los Directores propietarios y suplentes del Consejo, en virtud de lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Las Comisiones serán conformadas por acuerdo del Consejo, quien a su vez nombrará un representante o coordinador.

Art. 6. Los integrantes de las Comisiones no tendrán carácter decisorio, ya que éstas constituyen una unidad de asesoría dentro de la organización del Consejo, por lo que presentarán a este sus dictámenes, conclusiones, y recomendaciones para la toma de las decisiones al Consejo Directivo.

MODALIDAD DE TRABAJO

Art. 7. Las Comisiones podrán sesionar las veces que lo consideren necesario, a fin de cumplir con los requerimientos del público, y las necesidades institucionales. Dicha convocatoria la realizará el Coordinador, quien a su vez definirá el lugar, hora, fecha y agenda de puntos a tratar..

Art. 8. Las sesiones serán dirigidas por el Coordinador de cada Comisión, y en caso de convocatoria de carácter urgente, y en ausencia del Coordinador, la coordinación será dirigida por otro miembro.

Art. 9. Las Comisiones podrán dar apoyo a cualquier otra comisión cuando le sea requerido.

Art. 10. En caso de trabajos especiales, éstos serán asignados por medio de acuerdos tomados por el Consejo.

ACTAS DE COMISIONES

Art. 11. Por cada reunión que la Comisión realice tendrá que elaborar un acta, en la que debe constar lugar y hora de reunión, puntos tratados o trabajo realizado.

Art. 12. Por cada Sesión asignada, cada Comisión deberá presentar por escrito las conclusiones, recomendaciones o informes de los trabajos que el Consejo le ha asignado, emitiendo las recomendaciones por medio de acuerdos de Comisiones de Trabajo.

LUGAR DE TRABAJO

Art. 13 Las Comisiones de trabajo podrán reunirse para trabajar, tanto dentro de las oficinas del Consejo como fuera de éstas, según lo determinen sus miembros, y de acuerdo a las necesidades.

Las Comisiones tendrán la colaboración de la Administración del Consejo en relación a los asuntos que serán sujetos de revisión, análisis, observación y/o recomendación.

EMOLUMENTOS

Art. 14. Los miembros de las Comisiones gozarán de los emolumentos correspondientes por los servicios prestados, los cuales deberán ser aprobados por acuerdo del Consejo. Los emolumentos de las reuniones no deberán exceder de cuatro en el mes, aunque se participe en más de una comisión y sobrepasen las cuatro reuniones. Los emolumentos serán revisados y autorizados anualmente por el Consejo Directivo.

Si en un mismo día un miembro participa en más de dos comisiones de trabajo, estas reuniones serán consideradas como independientes, respetando siempre un máximo de cuatro reuniones para el pago de los emolumentos.

El Consejo podrá autorizar emolumentos para el personal de apoyo de la Administración, en los casos que las reuniones sean realizadas en horarios no hábiles..

PERSONAS AUXILIARES

Art. 15. El Consejo podrá contar con el apoyo de personas auxiliares en aspectos especializados, que aunque no formen parte del Consejo Directivo ni de la administración, podrán formar parte de Comisiones Especiales de Trabajo. El Consejo Directivo determinará los emolumentos para los miembros de estas comisiones o en su defecto el pago de honorarios profesionales cuando no sean Directores.

ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES

CAPITULO III

ATRIBUCIONES

Art. 16 En general, las Comisiones tendrán dentro de sus atribuciones, dependiendo del tipo de Comisión que se trate, las siguientes:

- a) Estudiar, actualizar e implementar los programas de educación Continua para el Contador Público.*
- b) Establecer, promover y actualizar las Normas de Etica profesional, para fomentar los valores en los Profesionales de la Contaduría Pública.*
- c) Generar, implantar y vigilar la aplicación de los estándares de calidad de los Contadores Públicos, a efecto de mejorar los servicios y el desempeño de los profesionales.*
- d) Promover y divulgar la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria, con el objeto que en el país se realice la función de auditoria externa de acuerdo a estándares internacionales.*
- e) Coadyuvar a que el Consejo se constituya en una Entidad facilitadora de los procesos de implantación de estándares internacionales que se relacionan con el aspecto contable y de auditoria.*
- f) Contribuir con la administración del Consejo, gestionando la obtención de los recursos necesarios, que permitan contar con la estructura organizativa que requiere el Consejo para dar cumplimiento a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en todos los aspectos.*
- g) Mantener una relación interinstitucional con entidades locales e Internacionales, que emitan disposiciones relacionadas con la profesión de contador público, para que éstas sean implantadas de forma consensuada y estandarizada en el país.*
- h) Estudiar y analizar las solicitudes de inscripción y registro de personas naturales y Jurídicas.*

- i) Atender las denuncias interpuestas por terceros a profesionales inscritos.*
- j) Desarrollar programas de control de calidad, con la finalidad de verificar que los profesionales inscritos estén dando cumplimiento a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y a la normativa profesional internacional adoptada en El Salvador.*

Estas atribuciones serán en función de la comisión que se designe, además de la priorización de los temas que se definan en los planes.

PROHIBICIONES

Art. 17. La Comisión tendrá como prohibición lo siguiente:

- a) Tomar decisiones en nombre del Consejo.*
- b) Revelar a terceros los aspectos tratados en las Comisiones de Trabajo.*
- c) Como miembros de las Comisiones de Trabajo, tomar ventaja de aquellos aspectos en que se tenga interés o beneficio particular.*

OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art.18. Cada una de las Comisiones de trabajo tendrá sus propias obligaciones, así:

COMISION DE EDUCACION CONTINUADA

- a) Elaborar el plan de educación proyectado a tres años, definiendo temáticas anuales.*

- b) *Analizar y proponer el número de horas de educación continuada que deben cumplir cada año los Contadores Públicos inscritos.*
- c) *Analizar las solicitudes, así como atender y evaluar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de las capacitaciones.*
- d) *Establecer grupos de trabajo con representantes de Universidades del país y Gremiales de la Contaduría Pública, con el objeto de fortalecer y mejorar el pensum de estudio de la carrera de Contaduría Pública y promover la aprobación del Ministerio de Educación.*
- e) *Realizar análisis a los resultados de las evaluaciones de las capacitaciones y proponer mejoras.*
- f) *Presentar al Consejo las actas de las sesiones*

COMISION DE NORMAS CONTABLES

- a) *Coordinar esfuerzos, en el proceso de implantación de la normativa internacional vigente, proponiendo acuerdos, resoluciones y otra normativa que sea necesaria.*
- b) *Analizar y someter a la aprobación del Consejo, instructivos relacionados con Normas, Principios y Políticas Contables; así como de elaboración y legalización de Sistemas Contables.*
- c) *Analizar y someter a consideración pronunciamientos sobre Normas vigentes*
- d) *Elaborar guías de aplicación de la normativa internacional vigente.*
- e) *Revisar borradores de normas emitidas, por otras entidades, como la Superintendencia del Sistema Financiero, Superintendencia de Valores y Superintendencia de Pensiones para emitir recomendaciones.*

- f) *Promover el cumplimiento de la normativa internacional por parte del sector privado, industria, comercio y servicios.*
- g) *Coordinar esfuerzos interinstitucionales con el objeto de unificar criterios para la emisión e implantación de Normas y Políticas Contables.*
- h) *Divulgación de normas contables y preparación del material guía para la aplicación de dicha normativa.*
- i) *Efectuar análisis para efectos de armonizar el tratamiento de la normativa, que contraviene otras disposiciones técnicas y legales.*
- j) *Elaborar informes sobre el avance o conclusiones del trabajo de la Comisión.*
- k) *Elaborar memorias de seminarios y otros eventos divulgativos realizados anualmente.*
- l) *Colaborar con otras Comisiones cuando así se requiera.*
- m) *Asegurarse de que la normativa que emita el Consejo no contravenga disposiciones legales emitidas por otras entidades.*
- n) *Gestionar con Organismos Financieros Internacionales el apoyo, en forma de asistencia técnica y financiera, para que el Consejo pueda dar cobertura a las exigencias de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría en relación con la normativa contable.*
- o) *Presentar al Consejo informes mensuales sobre el trabajo realizado por la comisión con el apoyo de la Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo.*

COMISION DE ETICA PROFESIONAL

- a) *Atender, analizar, investigar, los casos de denuncia admitidos por el Consejo, y elaborar el correspondiente informe mediante el cual se recomiende al Consejo su pronunciamiento o resolución.*

- b) *Antes de admitir los casos de denuncias deben ser investigados y documentados por el Asesor Jurídico para recomendar su admisión por el Consejo, respetando los tiempos establecidos en la Ley.*
- c) *Emitir las resoluciones, notificaciones y prevenciones para aprobación del Consejo, de los casos que sean analizados por la Comisión.*
- d) *Analizar e investigar los casos remitidos por otras comisiones de trabajo de este Consejo.*
- e) *Informar a la Administración sobre las infracciones y sanciones impuestas a los profesionales inscritos para que se efectúen los registros correspondientes para su cobro y su contabilización.*
- f) *Vigilar que los profesionales cumplan con los aspectos éticos que en la Ley y el Código correspondiente se establecen.*
- g) *Emitir, actualizar y proponer al Consejo para su aprobación, las Normas de Ética Profesional y sugerir que el Consejo se pronuncie respecto al Código de Ética del IFAC.*
- h) *Elaborar el plan de trabajo proyectado para tres años.*
- i) *Elaborar los correspondientes informes sobre los avances o conclusiones del trabajo realizado.*
- j) *Presentar al Consejo informes mensuales sobre el trabajo realizado por la comisión con el apoyo de la Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo.*
- k) *Colaborar con otras Comisiones cuando así se requiera.*

COMISION DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD

- a) *Estudiar y analizar los proyectos de normativa que ha de emitir el Consejo, o analizar la conveniencia de adoptar normas internacionales.*

- b) *Definir los tipos de sanciones que se aplicarán a los distintos casos de incumplimiento por parte de los Contadores Públicos.*
- c) *Velar por el fiel cumplimiento de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y demás normativa emitida por el Consejo.*
- d) *Analizar las propuestas de mejoras o actualizaciones recibidas por las gremiales o Contadores Públicos inscritos para un mejor desarrollo de la profesión*
- e) *Elaborar, implantar y someter a consideración del Consejo el Programa de Control de Calidad, con base al instructivo del Programa de Control de Calidad.*
- f) *Dar seguimiento a las firmas revisadas en el Programa de Control de calidad.*
- g) *Coadyuvar en la vigilancia del ejercicio de la profesión, y velar por que ésta no sea ejercida por personas que carezcan de la autorización respectiva.*
- h) *Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Contadores Públicos respecto a los servicios profesionales que presten, y su actualización conforme a las exigencias de la profesión.*
- i) *Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo sobre aplicación de Normas Internacionales de Auditoría.*
- j) *Establecer los requerimientos mínimos, que deben cumplir los auditores respecto a las auditorías que realicen.*
- k) *Promover y divulgar la aplicación de estándares internacionales de auditoría en el país.*
- l) *Crear un instrumento para ejercer el control y la vigilancia, sobre el cumplimiento de la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría*
- m) *Constituirse en un equipo facilitador del proceso de implantación de las Normas Internacionales de Auditoría.*

- n) *Estudiar, analizar y divulgar las actualizaciones y cambios de las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por IFAC para su aplicación en el país.*
- o) *Elaborar el plan de trabajo proyectado a tres años.*
- p) *Emitir los informes sobre el avance o los trabajos que se realicen*
- q) *Presentar al Consejo informes mensuales sobre el trabajo realizado por la comisión con el apoyo de la Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo.*
- r) *Colaborar con otras comisiones de trabajo cuando se requiera*

COMISION DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

- a) *Requerir toda la información y documentación necesaria, para su análisis e investigación en el proceso de inscripción.*
- b) *Ayudar a resolver en el término que exige la Ley sobre todas las solicitudes de inscripción y registro.*
- c) *Efectuar todas las diligencias necesarias, a efecto de respaldar adecuadamente las resoluciones correspondientes.*
- d) *Efectuar análisis de los contratos de membresía o corresponsalía que celebren los Contadores Públicos inscritos, con firmas internacionales, a fin de verificar que se cumplen los requisitos de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.*
- e) *Elaborar informe de las solicitudes de inscripción aprobadas y denegadas.*
- f) *Definir el sistema de registro de los contratos suscritos de firmas de auditoría locales con firmas de auditorías internacionales*
- g) *Monitorear la actualización del registro de profesionales inscritos, con base a la Ley.*

- h) Proponer mecanismos de digitalización de los expedientes, con la finalidad de contar con información oportuna de los profesionales inscritos.*
- i) Coordinar con la Comisión de Educación Continuada la actualización de las capacitaciones recibidas por los profesionales.*
- j) Organizar los actos de juramentación de profesionales que se inscriben al Consejo para el ejercicio de la Contaduría Pública.*
- k) Proponer al Consejo las actualizaciones de la Ley y los cambios en los procedimientos, con la finalidad de dinamizar el proceso de recepción, análisis, investigación, aprobación o denegación de las solicitudes de inscripción de los profesionales para el ejercicio de la contaduría pública.*
- l) Elaborar y proponer al Consejo las resoluciones de las solicitudes de inscripción.*
- m) Presentar al Consejo informes mensuales sobre el trabajo realizado por la comisión con el apoyo de la Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo.*
- n) Elaborar el plan de trabajo proyectado de tres años*
- o) Colaborar con otra comisión cuando así se requiera*

COMISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- a) Coordinar con las demás comisiones el establecimiento del Plan de Trabajo Anual que incluye metas y objetivos de cada comisión.*
- b) Analizar y actualizar el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Funciones y Procedimientos institucional.*
- c) Gestionar ante otras entidades el fortalecimiento institucional del Consejo.*

- d) *Coordinar esfuerzos para gestionar ante el GOES y Organismos financieros internacionales; apoyo en asistencia técnica y financiera.*
- e) *Apoyar en los aspectos Administrativos y Financieros de la administración del Consejo.*
- f) *Verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las demás comisiones de trabajo.*
- g) *Analizar y estudiar los ajustes de los importes que cobra el Consejo por los servicios prestados.*
- h) *Proponer el Presupuesto de cada ejercicio financiero fiscal al Consejo para aprobación del Consejo.*
- i) *Elaborar el Plan de Trabajo proyectado para tres años.*
- j) *Presentar al Consejo informes mensuales sobre el trabajo realizado por la comisión con el apoyo de la Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo.*
- k) *Emitir los correspondientes informes sobre el avance o conclusión de trabajo realizados.*
- l) *Colaborar con otras comisiones de trabajo cuando éstas lo requieran.*

VIGENCIA

CAPITULO V

Art. 19.- El presente Reglamento de Comisiones de Trabajo entrará en vigencia luego de ser aprobado mediante acuerdo de Consejo.

*En la Ciudad de San Salvador, a los **días del mes de septiembre, de dos mil diez.***

*Firma: _____
Director Presidente*